

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6808 14 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0111859

Señores
ASOCIACION DE PISCICULTORES NARANJAL

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 143 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

- 1. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.**

Lo anterior, como quiera que, en el formulario se indica que **NO** se reivindica los colores como una característica distintiva del signo solicitado, sin embargo, se aporta una etiqueta a color en que además de los colores blanco y negro se observa el color gris.

Etiqueta aportada



Color Gris evidenciado en la etiqueta



Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Indique de manera expresa que desea reivindicar los colores, como característica distintiva de la marca, para ello podrá hacerlo haciendo uso de una de las siguientes opciones:

Oficio N° 6808 14 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0111859

a. Especificando los nombres exactos de todos los colores presentes en la etiqueta (**BLANCO**, **GRIS**, **NEGRO**), sin hacer uso de adjetivos como "oscuro" o "claro" o términos que modifiquen la naturaleza del color.

O

b. A través de un sistema de identificación de color reconocido internacionalmente (por ejemplo: Pantone, Focoltone, RGB, etc.), deberá utilizar un solo sistema e indicar únicamente el código correspondiente (por ejemplo: "Pantone 6083c") para todas las tonalidades evidenciadas en la etiqueta aportada.

Nota: Es importante indicarle que solo puede indicar los colores por **el nombre** o por **un único código internacional**, sin utilizar nombre y códigos en conjunto pues esto no está permitido de acuerdo con la resolución 122 de fecha 7 de enero de 2025 (Colores).

- Si, por el contrario, no desea reivindicar los colores observados en la etiqueta, deberá indicarlo y allegar una nueva etiqueta **totalmente** en Blanco y Negro del signo solicitado **sin el uso de escala de grises**, sin embargo, si aporta la etiqueta en Blanco y Negro se deberá dejar sin efecto la publicación inicial y volver a publicar.

Únicamente podrán incorporarse los cambios señalados en el presente requerimiento. No se permite la inclusión de otros colores ni la realización de modificaciones adicionales en la etiqueta ni cambio de etiqueta. Se advierte que, en caso de no efectuarse los cambios indicados o de introducirse modificaciones no requeridas, la solicitud será declarada en abandono.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Oficio N° 6808 14 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0111859

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



Isabel Eugenia Corzo Gualdron
Coordinadora